



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Pedro R. Pierluisi
Gobernador

Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia
Director

29 de enero de 2021

MEMORANDO GENERAL NÚM. 004 -2021

ALCALDES(AS) Y PRESIDENTES(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES

Juan Carlos Blanco Urrutia
Director

SOLICITUDES DE ASESORAMIENTO LEGAL, GERENCIAL Y FISCAL ANTE LA OGP

El Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", crea la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y establece como una de sus funciones, asesorar a los gobiernos municipales y sus funcionarios, en los asuntos de índole fiscal, presupuestarios, asuntos legales, gerencia administrativa y sistemas de información.

De modo que se puedan atender responsablemente las consultas que recibe nuestra Oficina sobre asuntos municipales, toda solicitud de asesoramiento deberá ser iniciada mediante una petición de consulta formal escrita y firmada por el Alcalde o sus Directores de Unidades Administrativas, entiéndase Directores de Finanzas, Administradores Municipales, Secretarios Municipales, entre otros funcionarios municipales nombrados por el Alcalde. Igualmente podrán suscribir consultas, los Presidentes de Legislaturas Municipales y legisladores municipales. Toda solicitud de opinión o consulta sobre asuntos municipales ante la OGP, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar dirigida al Director de la OGP y suscrita por el Alcalde, Presidente o miembros de Legislatura Municipal o Director de Unidad Administrativa.
2. Contener una relación sucinta, pero completa de todos los hechos pertinentes al asunto que da origen a la consulta, incluyendo las referencias legales y/o reglamentarias en las que se basa la consulta.

3. Acompañar con la solicitud de opinión, todos los documentos relacionados y pertinentes a la misma, así como toda la información necesaria para llevar a cabo un análisis coherente y efectivo del asunto.
4. Indicar si el asunto objeto de la consulta se encuentra bajo la consideración de un tribunal de justicia o foro administrativo con jurisdicción primaria sobre el mismo. La OGP no emitirá opinión sobre controversias que se estén dilucidando ante dichos foros administrativos o judiciales, ni cuando se haya dictado sentencias que resuelvan la controversia.
5. Si la consulta trata sobre el manejo de fondos públicos, debe identificarse la procedencia de estos. La OGP no emitirá opinión sobre el manejo de fondos estatales y federales, cuya administración esté bajo la jurisdicción de otras entidades.
6. La OGP no emitirá opinión sobre asuntos de índole puramente administrativa, de normas o de política a seguir que atañen a las facultades de los municipios de establecer política pública dentro de su jurisdicción.
7. La OGP se abstendrá de opinar sobre asuntos laborales, éticos, auditorias e investigaciones que se encuentren dentro de la competencia de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), y la Unidad de Procesamiento Administrativo Disciplinario (UPAD) adscrita al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), así como de otras agencias con jurisdicción en las materias consultadas.

Se aceptarán consultas telefónicas y por mensajes de correo electrónico, sujeto a que se identifique el funcionario municipal que la realiza y el cargo que ocupa en el municipio. No obstante, la OGP se reserva el derecho de solicitar que sean sustituidas por consultas formales y escritas, de entender que requieren análisis, interpretación y documentación adicional. Las consultas de índole legal pueden ser remitidas por correo electrónico a: legislaciones@ogp.pr.gov. Las consultas relacionadas a presupuesto y de índole fiscal, deben ser remitidas al correo electrónico: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

Toda consulta deberá enviarse a nuestra Oficina en formato digital a través de los correos electrónicos mencionados, ya que no estaremos recibiendo correspondencia en papel.

Las Ordenanzas, Resoluciones, Informes Trimestrales, Informes de Cierre, Presupuestos Municipales y cualquier otra correspondencia deberá remitirla únicamente en formato digital, al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov, ya que no estaremos recibiendo correspondencia en papel.

Le exhortamos a dar fiel cumplimiento a las directrices aquí impartidas, de manera que podamos proveerles los servicios de asesoramiento que nos delega la citada Ley Núm. 147, *supra*, y la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Este Memorando General deroga el Memorando General Núm. 471-18.